UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°- 508 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 27 SEP 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2128-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 1309-2022-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 904-2022-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe Legal Nº 223-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 1094-2022-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos sobre otorgamiento de vacaciones truncas a la Mtra. Carmen Eliana Pichardo Luján; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 229368, de fecha 21 de febrero de 2022, la Mtra. Carmen Eliana Pichardo Luján, ex docente contratada de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de vacaciones truncas;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 del Decreto de Urgencia Nº 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que incluye, entre otros, pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Oficios Nros. 3460 y 4227-2019-EF/53-01, de fechas 05 y 28 de agosto de 2019, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que no existe habilitación legal para reconocer y pagar el concepto de "vacaciones truncas" a los docentes universitarios contratados, en el marco de la Ley Nº 30220;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por la Mtra. Carmen Eliana Pichardo Luján, ex docente contratada de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°- 508 -2022-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por la Mtra. CARMEN ELIANA PICHARDO LUJÁN, ex docente contratada de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz